

Como S. D. Fernando Abascal

8

ARCHIVO DE ABASCAL  
Virrey del Perú. N.º Concordia  
Gajo Carpeta 4033.  
CEBILGOTT, M. PAVIA.

El lenguaje de la gratitud, puro, y sencillo es el q  
explica V. E. el placer del beneficiado, por su liberal, y genero-  
rosa mano en la feliz llegada de V. E. a la Corte, exaltacion  
a la Capitanía General, y cumplido lleno de satisfacción en las  
gracias de las potencias Estrangeras. Admirable el nombre  
de V. E. resuena en los confines del Universo. El Dios  
de las misericordias en la plenitud de los tiempos, previno  
a V. E. las bendiciones, q habia de recibir de su omnipotente  
mano, fuera del cono de la creación. Formó a V. E. q.  
gloria, y honor de la Nación Española, poseyendo las vir-  
tudes morales, que han admirado las Americas. De-  
fensor de los derechos del Rey, y de la Nación; y el Gob.  
dictando Leyes, p. el bien comun, exercitando la mas  
fina política en sus propios casos. El caracter humano  
y comparivo, convido con los presentim. de Justicia. In-  
feliz Reyno Peruano, q. pendió de vista a V. E. Su actu-  
al constitucion, explica sin equívoco quanto intene-  
sava a la felicidad publica la continuac. de su Gobierno.  
Los fenomenos políticos, q. se advierten, no pueden, ni deben  
explicarse, reservando la inteligencia de ellos al alto con-  
sejo de V. E. Padre en grad. del Perú, y en particular del  
hombre de honor. Mi expresion es analoga con los sen-  
timientos de gratitud, y con la observancia a lo q. fue V. E. y  
a lo q. dejó de ver, por benignidad de temperam. y fondo  
de una alma noble.

Es verdad q. fui formado p. V. E. y brehura de sublevar  
creacion. Fue me condecoro con el grado de Capit. de la 5.ª Com-  
pañia del Regim. de esta Villa de Chumay. Fue me prorecto,  
havia correspondido a sus confianzas en el tiempo q. havia  
gobernado los dos Partidos de Chumay. y Santa. Fue havia  
contrahido mérito, proclamando a oficio los tributos, y res-  
guardando los Puertos de mi mando, en las primeras  
invasiones de los Portenos en las mareas. V. E. me pro-  
metió apoyar estos méritos en la Corte, y adelantar mi  
carrera. Todo esto es verdad, y yo he fiado, con justicia,  
en la alta proteccion de V. E. aunque siempre previne, que  
en el retiro de V. E. se fijaba el despojos de mis derechos  
a la estimacion, y de la recompensa mis servicios.

El suceso ha correspondido a la idea. El 17. de febrero  
cumplidos los tres años del Gob. esperando por momen-  
tos, la llegada del Subcejon propietario, el Intem. a Pro-  
vincia D. Juan M.ª Galves, intrujo mi reparac. encontrando



apoyo en el Exo. Nefe, y no volo lo me separar, si no q tambien  
se me despoja de la Comandancia Militar del Paas. q se me ha-  
via conferido, p mis notorias aptitudes, las que no se advertian  
en los Nefes de mayor graduacion.

Recuerde V.E. la oposicion, que hizo el Sr. Intend. a la  
eleccion de V.E. de mi persona, p el gobierno interior de los  
dos Partidos, p q un haysado le hacia un presente considera-  
ble. Recuerde V.E. igualm. la idea, de la rebeldia, y alterac.  
de animo del Sr. Fiscal Pareja, cuyas dos oposiciones inflama-  
ron su Superior animo.

El hecho del despojo, es, o minoro, y es el que refiero a  
V.E. con sinceridad. En Montañes ageno de los mas necerari.  
conocimientos, preparada la voluntad del Sr. Gobernador Intendente,  
interesera a la Exo. S.ª Virreyna, p q al cumplim. del termino  
se le haga el nombram. contando con la propuesta de la Intend.  
En este mismo negocio se interesera el dicho Sr. Pareja, y quando  
se havia negado el Exo. S.ª Virrey a otros pretendientes de  
orden Superior, oyendo los dictámenes del Sr. D. Toribio Arcebal,  
y de D. Juan Montoya, p. en ese caso, aun persuadiendole es-  
cuzamente del agrasio que se me hacia, exarando ya inmediato  
el subceso, y atendido el honor con que me havia merecido,  
desatendio estos coforados, y respetables dictámenes, y se  
desidio p. la propuesta del Intendente, despojandome aun de la  
Comand. Militar, q voluntariamente me confixio, y que  
desempere en sus respectivos cargos.

Fueroxiro a V.E. tres Capitulos de luzanta, del Sr. D.  
Juan Montoya de 19. de marzo del presente año.

|| Mi estimado amigo. Por fin se le dio a V. el golpe del  
|| relevo al otro dia q crexivi a V. la ultima. No llego a tiempo  
|| el Recurso, q hizo p. su Procuracion; ni aunque huviera llegado,  
|| como la carta que dirigio directam. sobre el particular huviera  
|| servido de nada, estando la voluntad decidida.

|| En quanto a la Comand. Militar, debe V. exponer tran-  
|| quilamente, lo que se quiera determinar, q me parece sera poco  
|| litigioso, pues el tiempo esta muy critico, y el por que no es p.  
|| fiado a la pluma.

|| Mediana a la dam. q. V. huviera recibido, p. llevar vagages,  
|| y viveres a la tropa q ha arribado a Huamex, consid. que  
|| es ocioso decirle q no venga a esta Capital, p. no se le trate de  
|| inoediante, aun q este ya nombrado el Inienino, de quien no  
|| se ha hechado mano, p. esta empresa del Real Servicio. Queda  
|| de V. siempre su amante amigo = Montoya =

No acompaño a V.E. la carta Original, p. no abultar, p. p.  
el contexto de los Capitulos se han a V.E. copiar del agrasio q  
se me ha inferido; del por que, y del ultimo servicio q. hizo  
a distancia de 30 leguas, costo curno, y perado, que debio haber  
hecho el agraciado Montañes; pero yo era hechura de V.E.  
y basta.

En este compromiso de honor, y recordando la liberal, y  
cordial promesa de V.E. ¿Que debo hacer, sino ocurrir al va-  
grado de una proteccion? Yo me estimo infeliz, entretanto no me  
reci el abrigo de V.E. Desempere su confianza, y obtuve  
su aprovacion: El retiro de V.E. funda mi degradacion, y es



indispensable me convierta à su compas. y ternura, q lo in-  
terese en el cumplim<sup>to</sup>. de su proceso, y q su alto poder repare los  
agravios recibidos; ¿Quién dio principio à la brillantez de mi suerte  
sino V.E.? ¿Y como verá V.E. con indiferencia el extermínio y  
acabamiento de su generosa hechura? ¿Como no fijaré en la  
compasivo, y bondadoso ven. corazón, q protegen al derválido,  
y en la firmeza, y constancia de su animo la satisfaccion que  
merece el agraviado? A V.E. oirá con agrado el soberano. El  
interés que tome en mi causa, prestará un nuevo tono à  
ese sistema de mi brillante formacion, y que ha desconceptuado  
otra autoridad menor compasiva, y menos adicta à las obras  
de V. E.<sup>a</sup>

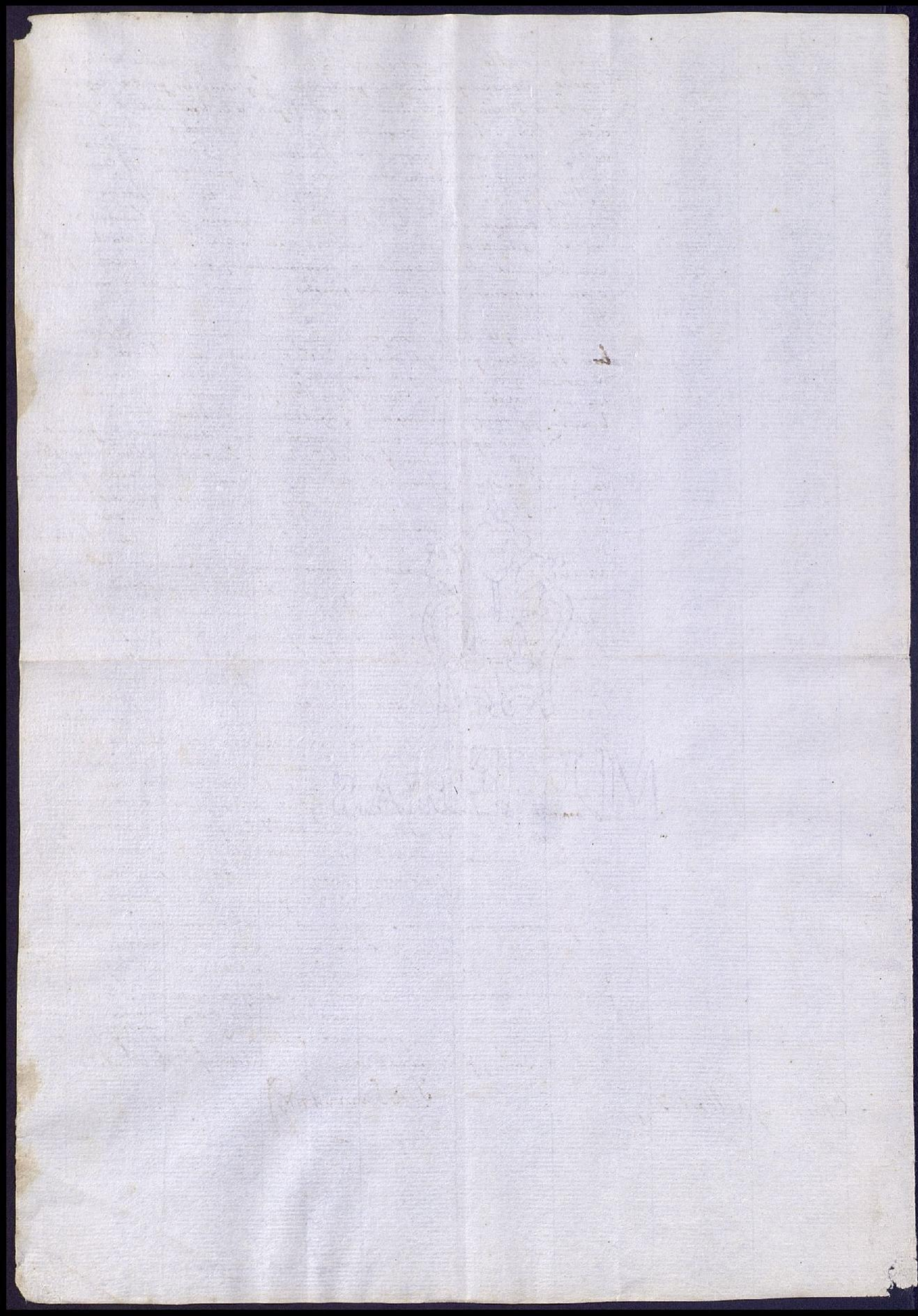
Aunque tengo conferido mi poder à D. Juan Antonio de  
los Preñillar, pero estimando à V. E. como aun Padre, tratam<sup>to</sup>.  
de amor, y de respeto, y del que use, quando con el mas sensible do-  
lor me despedí de V. E. clavo p. su benéfica mano ese recurso al So-  
berano, q. tenga la amparada. q. apetezca en la Real bondad.

Si mis aptitudes eran nocivas en literatura y proveya  
quando V.E. me nombro, q. el Gob<sup>no</sup> de los dos Partidos, y Chamay, y San-  
ta, en lo político, y forense, como un Letrado de opinion y juicio  
V. E. confiandome el grado de Capit<sup>n</sup>. me arribó p. continuand  
era caracena con las distinciones q. fueren conseqüentes à mi  
merito. Considerando, q. mi colocacion en una de las Audienc.  
del Reyno, se simulaba à dificultades, q. no podian desvanec-  
erse con la pretension, q. exige la satisfacc. q. pretendo, he con-  
tratado mi solicitud à la Comandancia Militar del Part.  
con su respectivo sueldo, à la confirmac. de mi propuesta de  
de Capit<sup>n</sup>, extendiendose à los honores de Exército, hasta q.  
S. M. decretare sobre mi colocacion p. la carrera de las  
Letras. V. E. no puede ver sin ternura, y amor mi pretension,  
quando ella se funda en una satisfaccion, que si es obra de  
justicia, y de gracia, tambien se interera, el Refazer, y Rege-  
nerar una obra de V. E. hechada por tierra con inveni-  
denada oposicion. No convino q. el Letrado de ella, solo sea  
el derecho q. pueda existirme, p. el desamparo de los campos,  
si no porque en el alma noble de V. E. y en su corazón que  
respira bondad y beneficencia, haze tanta impresion el  
nuevo, como la justicia, si aquel no va contra sus Leyes,  
y quando se exige de V. E. el cumplimiento de su ven. y  
compasiva promesa. Expono una alta bondad, q. informan-  
do à S. M. sobre la justicia de mi pretens<sup>n</sup>, tenga el exáto  
que deseo, y simulaba mas la gratitud de un hijo am.  
q. se complare en las glorias, y satisfaccion de V. E. y el  
dulce descanso de las delicias del amor tierno à la devota.  
Dios que. la importante vida de V. E. p. m. al. p. timbre  
de la Nacion, y p. el auxilio de un agraviado, y D. S. M. P.

Chamay Abril 7/17

José Sarriana







M. S. y R. M.

Que Recurso le corresponde al agraviado, por las autoridades constituidas, que no sea à la Alta Justicia, y benigno corazón de V. M. Quando su Real palabra, protesta al fiel Vasallo el premio del merito; la distancia obra la opresion, y el agravio, la apropiacion de las personas, y la porreccion del merito adquirido en el constante, y fiel servicio de V. M.

Esta es la suerte que le ha tocado al que reclama. en el Real Tribunal de V. M. en el doble agravio, que se le ha inferido, por la autoridad politica superior de este Reyno del Peru, y por la Intendencia de Provimia.

En el melancolico año de 1814. en el Cantiverio de V. M. hallandose, el que recurre, retirado de la carrera de Abog. y aplicado al cultivo de un fundo patrimonial en la Villa de Chomay, fue llamado por el Excmo. S. D. Fernando Abascal al gobierno interino de los Partidos de dicha Villa, y Santa, estimando sus aptitudes de literatura, y provida, dignas de la preferencia, para elegirlo en oficio



en la necesidad de trasladarse el Subdelegado que lo servia al Exercito de Voluntarios del Reyno de Quito, y ser inexcusable el nombramiento de un individuo de empuje que pacificase los Pueblos de esta Jurisdiccion que presentaban en sus aspectos justos recelos de una convulsion popular, siendo las alteraciones politicas transcendentes à los Gobiernos, y el Sina quasi universal, y que cundia incalificablemente, conservandose intacta la Capital de Lima, por la tuctica politica, y militar del incomparable Xefe, defensor acerrimísimo de los preciosos Derechos de V. M. y zeloso Padre del bien comun, y de la nacion.

Sueyo que recibí, el que reclama, los dos Partidos de su empuje, dirigí Proclamar à los Pueblos de su mando comprometiendo en unos mismos votos de fidelidad y amor à V. M. à la nacion Indica, à la Española, inspirandole horror al impio sistema, que parecia ontablarse de independencia de la Soberania contra sus imprescriptibles derechos, y contra la misma Ley de la naturaleza. Esta fue su conducta, hasta que notificado V. M. con preciosa libertad, le anuncié en igual Proclama, que el dia deseado habia llegado, y la nacion Española, y para el fiel Vasallage, el mas, y mas amado Rey Padre de sus Pueblos.

Publicó, el que recurre, à V. M.



el Real Céd. de 14. de Mayo, y con el  
se hicieron las mas vivas demonstra-  
ciones en sus Pueblos, de gozo, y de pla-  
cer, oyendo en los labios del Viceroy q  
les habia prometido la Restitucion de  
este infame, y violento despojo; la  
justa proscripcion de esa Novela  
Constitucional, que habia dictado  
Leyes arbitrarias à los Pueblos, y  
surgiendo los derechos de la Soberania  
à la voluntad de la nacion, simulandola  
con un pupillage desconocido, y perseguido en  
ese alto grado del derecho su emanar.

Asi se explicava en las Juntas,  
y Congresos, para extinguir los fue-  
gos interiores de los Pueblos, y persua-  
dirles, que aquellas Leyes eran obis-  
tantos errores, y despojos de las exe-  
lamias, y fueros de la Soberania. Convi-  
gido, el que reclamaba, oir el universal  
eco de sus Pueblos con las mas sin-  
ceras protestas de la nueva Rege-  
neracion de su amor, y obediencia  
à su Rey Restituido al Trono de sus  
mayores

Sus deseos de manifestar à la  
autoridad politica Superior del Excmo.  
S.<sup>o</sup> Virrey, su vivo interes en los desa-  
hogos de V. M. le obligan à procla-  
mar los abolidos Tributos, y à re-  
ducir à la nacion Indica à un nue-  
vo entable de contribucion, como un  
testimonio de su gratitud à los privi-  
legios, y fueros que S. M. les ha  
declarado en sus Leyes, haciendolos  
dignos de su amor, y ternura. Era



persuacion obra un allanamiento,  
que llena de complacencia, al que re-  
clama, y al Exmo. Señor Virrey, que  
gobierna de satisfacciones, que le  
asegura al Recurrente el efectivo pre-  
mio de este merito; y quando llega  
el Real orden de publicacion del Semes-  
tre de S. Juan de 845. todos los Pue-  
blos se presentan à tropel con las  
oblaciones voluntarias.

Estal ha sido el zelo del Recurre<sup>te</sup>,  
acreditando su interes por el bien  
del Estado, y de la causa publica,  
avandonando sus particulares in-  
tereses, por atender personalmente,  
y asistir à las necesidades de sus  
Pueblos, sin sueldo alguno para  
Subvenir en los dos años à los gastos  
de su decoro, y subsistencia.

La infeliz ocurrencia se toca  
de que los Anzuzentes Portenos des-  
truyen las Embarcaciones de co-  
mercio en las altas mares, y se  
que intenten el arribo à los Puertos  
de su mando; y consulta à la Su-  
perioridad para requirir las, ve-  
lando en las noches en los Puertos  
con las Patrullas que levanta, y con  
las Companias de Corsarios, que remitió  
el Exmo. S. D. Fernando Abascal, y  
que se fixaren en los Puertos de Chan-  
cay, Huacho, y Supe. El fiel desem-  
peño de sus deberes en servicio de  
V. R. M. era una correspondencia  
à las altas, y particulares confian-  
zas, y distinciones de aquel Exmo. S.



211

Virey, que llamo liberalmente al que reclama, al gobierno de las Provincias, y lo concedo en el mes de Junio del año de 819 con grado de Capitan. La variacion de gobierno, prometia al que reclama, un acortamiento tal vez deseado, porque ya era otro, y diverso el sistema. El Excmo. Sr. Subceor. D. Juaguin de la Peruela nombra al Recurrente, p. Comand. Militar del Partido de Chama, pero esta satisfaccion fue de muy corta duracion, porque un influjo superior todo lo trastorna.

El 17. de Febrero de 817. se cumplian los tres años del resto del Sexennio del gobierno que habia servido interinamente, y se habia constante a la autoridad politica Superior en mantenerme en el servicio hasta la llegada del propietario D. Manuel Chirino, nombrado por V.M. que se hallaba en la Corte; pero una intriga por el Sr. Intendente de Provins. D. Juan Maria Salver, que desde el momento de mi eleccion declaro su rivalidad, por fines particulares, y poco recomendable, altero a quel sistema de mi sostenimiento, y separandoseme del Gobierno, se me despojo igualmente de la Comandancia Militar.

La transformacion de un glorioso en una escena melancolica y desairada me habia hecho desmayar en el empeño de acreditar por mis servicios el amor al Rey y a la Patria; pero siempre constante en mi proposito, recibo el dia 19. de Mayo del presente año con el mayor agrado la Orm que me comunico el Excmo. Sr. actual



Virey para que pade al Puerto de  
Fruanney à recibir la tropa del  
Infante con todos los vagages, y  
Vivines reservados conduciendola  
à la Villa de Chamay. Esta confi-  
anza llena de excombro por la  
distancia de ciento veinte leguas,  
de ida y vuelta, fue desempe-  
ñada à satisfaccion del señor  
Coronel del Regimiento que con-  
duce hasta la Capital de Lima;  
servicio que dexó hacer el rue-  
vamente nombrado Subcezon, si  
en el se reconocieron aptitudes p.  
el gobierno de las Provincias, has-  
ta la llegada del propietario, q.  
legítimamente le correspondia,  
y para el despojo de la Comandancia  
Militar, que habia exercitado en  
el resguardo, y seguridad de los  
puertos en los criticos tiempos de  
la Pirateria Portenã.

No puede V. M. dexar de re-  
parar este agravio executado  
por un influjo irresistible. Los  
documentos que autorizan todo  
lo expuesto, y que testifican mis  
actitudes, asi por la carrera Mi-  
litar, como por la de las Letras  
en la profesion de las Leyes, ha-  
biendo obtenido la mejor opinion  
entre los Causidicos del Foro de  
esta Real Audiencia, los he remi-  
tido à mi Apoderado, para que se  
hagan presentes à V. R. M. Ten-  
V. Exo. Virey D. Fernando de Albar-  
cal, puede informar à V. M. de  
los conocimientos, y meritos del re-  
currente, y penetrandose V. M. de  
la justicia con que aspiro al pre-



mio, y al reparo del agravio que se  
me ha inferido, estiéndase su Real Ma-  
j. no á beneficio de un Vassallo fiel; ó  
bien restituyendosele por su Real  
Resolucion la Comandancia Militar  
del Partido con su Respectivo sueldo;  
concediendole la gracia de confir-  
marle el grado de Capitan, anadien-  
do á esta Real confirmacion los  
honores del grado de Exercito, ó por  
la carencia de las Letras en una  
de las Audiencias del Reyno.

La vace de la pretension, en  
quanto á la gracia primera, es, el  
fiel desempeño de era Comandancia,  
que se fué á cargo del Recurrente,  
en los tiempos mas calamitosos, y  
en los que se presto con exorno á  
llenar sus deberes, y quando las  
aptitudes se eligen para este cargo,  
y no los grados de Coronel, ni de  
Teniente, empujandose en el que  
Reclama la profesion de las Leyes,  
con la que se diceame mejor la apli-  
cacion de las Ordenanzas, por la  
mas escrupulosa inteligencia de  
estas Leyes Militares, siendo mas  
apto un Letrado Militar aun que  
sea de inferior grado, por sus dobles  
prevenciones para los casos ocu-  
rentes, á juicio comun de todos los  
políticos, habiendolo así acreditado  
en el tiempo que sirvió dicho cargo,  
y. M. no se hará incencible, ni re-  
traherá su Real Poder para repo-  
nerlo ha ese cargo de que ha sido  
desposado, y con el sueldo de origen  
que inventaria quando se presenta

se



algun caso en servicio de V. M. p.<sup>a</sup>  
no gravar el Real Erario.

La confirmacion del grado de  
Capitan con los honores de Exce<sup>to</sup>  
hayan mas brillante, y mas bien  
fixada era Comandancia Militar.  
V. M. lo coloca en una de las Au-  
diencias del Reyno del Peru la Ma-  
xistratura, havrá premiado sus  
servicios, y será el termino de su  
Carrera Literaria, y qualquiera  
de las dos gracias, que en justicia  
Dispense V. M. al exposante será  
obra de su grandeza, y repáran el  
decaire que ha sufrido. Siempre  
Suplexan por la benignidad del Real  
Consejo de V. M. las gracias, y  
convecciones Reales à los meritos, y  
y será este el caso especial que  
emperre mas à este premiado en  
el servicio de V. M. que se dignara de  
oir al Ex<sup>mo</sup>. Jefe superior politico D.  
Fernando Abascal, que distinguió  
los servicios del que expone, havrá  
la conclusion de su gobierno.

Ditos que la R. P. de V. M. Si-  
ma, y Abril 7 de 1877.

A. L. R. P. de V. M.  
el fiel Vavallo Andiano.

José San Martín